

PRIM S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JUNIO DE 2023**

En su sesión de 23 de mayo de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad formuló las siguientes propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para el 28 de junio de 2023 en primera convocatoria y el 29 de junio 2023 en segunda convocatoria, conteniendo el texto íntegro de cada una de las propuestas formuladas.

**PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022:**

*Aprobar las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y los Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo de la que es Sociedad dominante comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.*

**PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2022:**

*Conforme se describe en el siguiente cuadro, el Consejo de Administración propone a la Junta aplicar el resultado de 6.240.545,53€.-, después de impuestos, obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2022, destinando dicha cantidad íntegramente al pago de dividendos:*

<i>Ejercicio 2022</i>			
<i>BASE DE REPARTO</i>		<i>APLICACIÓN DEL RESULTADO</i>	
<i>Pérdidas y Ganancias Sociedad dominante</i>	<b>6.240.545,53€.-</b>	<i>Dividendos</i>	<b>6.240.545,53€.-,</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.240.545,53€.-</b>		<b>6.240.545,53€.-,</b>

La distribución del citado dividendo total de **6.240.545,53€.-**, se realizará entre las acciones en circulación, entendiéndose por acciones en circulación el total de las

emitidas por la Sociedad minorado por el número de acciones en poder de la propia Sociedad que legalmente no tienen derecho a dividendo.

Habiéndose ya satisfecho a los accionistas el **29 de diciembre de 2022** y el **16 de marzo de 2023**, a cuenta de dicho dividendo de **6.240.545,53€.-** la cantidad total de **3.742.908,84€.-** la cantidad restante de **2.497.636,69€.-** se hará efectiva el **13 de julio de 2023** para completar el pago del citado dividendo total.

Tendrán derecho al dividendo pendiente de pago los accionistas que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el **10 de julio de 2023**, es decir, dos días hábiles inmediatamente anteriores a la citada fecha de pago.

**PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022:**

Aprobar el Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio de 2022.

**PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022:**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio de 2022.

**PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TRASPASO DE RESERVAS VOLUNTARIAS A RESERVAS DE CAPITALIZACIÓN:**

Aprobar el traspaso de la cantidad de **202.444,99€** de la cuenta de reservas voluntarias a la cuenta de reserva de capitalización de la Sociedad con el fin de poderse aplicar en su base imponible la reducción prevista en el Artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

**PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.**

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio de 2022.

**PUNTO 8° DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

*Aprobar la propuesta de modificación de los Artículos 50, 52, 55, 60, 61, 62, 63 y 68 de los Estatutos Sociales aprobada por el Consejo de Administración el 23 de mayo de 2023, quedando redactados dichos artículos como sigue, con derogación expresa de su anterior redacción:*

***“Artículo 50.- Comisiones obligatorias y composición***

- 1. El Consejo de Administración deberá nombrar necesariamente una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG.*
- 2. Cada una de las Comisiones obligatorias estará compuesta por tres miembros no ejecutivos del Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán tener la consideración de independientes.”*

***“Artículo 52.- Incompatibilidades***

- 1. Los miembros ejecutivos del Consejo de Administración no podrán formar parte de la Comisión de Auditoría ni de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG.*
- 2. El Presidente de una Comisión del Consejo de Administración no podrá serlo de otra.”*

***“Artículo 55.- Funcionamiento de las Comisiones***

- 1. La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre.*
- 2. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG y demás comisiones se reunirán cuando sea necesario y, en todo caso, al menos, una vez dentro de cada ejercicio.”*

## **“Artículo 60.- Remuneración de los Consejeros Externos**

1. *La remuneración de los Consejeros externos de la Sociedad consistirá en una retribución fija anual y dietas de asistencia, por pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones y de acuerdo con sus funciones, nivel de responsabilidad y perfil profesional, atendiendo a la dimensión de la Sociedad, a la situación económica que tuviere y a los estándares de competitividad aplicados en sociedades cotizadas comparables.*

*A dichos efectos, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG, propondrá anualmente al Consejo de Administración, dentro del marco de la Ley, los Estatutos y la Política de Remuneraciones que tenga aprobada la Sociedad en cada momento, la distribución de la retribución entre sus distintos miembros, otorgando a cada uno el derecho a percibir una remuneración fija bruta y dietas de asistencia para cada ejercicio.*

*Los Consejeros externos que asuman la Presidencia de alguna Comisión del Consejo de Administración recibirán un complemento retributivo anual y aquellos consejeros externos que sean nombrados, en su caso, Presidente y Vicepresidente no ejecutivos del Consejo de Administración percibirán, con carácter adicional a las cuantías enumeradas en los apartados, anteriores, una retribución fija anual, que deberá reflejar el papel estratégico en el ejercicio del cargo y las especiales labores que éstos tengan encomendadas por el Consejo de Administración para la supervisión y vigilancia que, en su caso, le atribuya el Reglamento del Consejo de Administración en el marco de sus competencias y funciones.*

*Asimismo, los Consejeros externos podrán ser beneficiarios de las retribuciones en especie y que incluyen seguro médico, seguro de accidentes y vehículo y de un seguro de responsabilidad civil de administradores.*

2. *La Política de Remuneraciones establecerá cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros externos y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.”*

## **“Artículo 61.- Remuneración de los consejeros ejecutivos**

1. *La remuneración de los Consejeros ejecutivos se ajustará a los presentes Estatutos y a la Política de Remuneraciones aprobada conforme a la Ley, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual, los distintos parámetros y criterios financieros y no financieros para la fijación de los componentes variables a corto y largo plazo y los términos y condiciones principales de sus contratos, comprendiendo en particular, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual, permanencia o fidelización y cláusulas que permitan a la Sociedad la cancelación total o parcial del pago de las remuneraciones variables a corto o largo plazo, o la recuperación de estas, todo ello en función del cumplimiento o no de los objetivos establecidos para el devengo de dicha retribución.*

2. *Las remuneraciones variables a consejeros se reservan exclusivamente a los Consejeros ejecutivos y estarán ligadas al rendimiento de la Sociedad y al desempeño personal.*

3. *La retribución variable a largo plazo de los Consejeros ejecutivos podrá consistir en un plan de incentivos a largo plazo basado en la posibilidad de entrega al Consejero ejecutivo de determinadas cantidades, que podrá hacerse total o parcialmente en efectivo o mediante entrega de acciones de la Sociedad, si bien en este último caso deberá someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.*

4. *Corresponde al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada Consejero ejecutivo, dentro del marco de la Política de Remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG.*

## **“Artículo 62.- Política de remuneraciones**

1. *La política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. No obstante, las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deberán ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la*

*anterior, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.*

*2. La política de remuneraciones, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de la Sociedad de forma gratuita desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.*

*3. La política de remuneraciones deberá cumplir con los requisitos previstos en el apartado 3. del Artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y en cualquier otra disposición legal que sustituya o complemente lo dispuesto en dicho artículo.*

*4. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.*

*5. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de Accionistas.”*

#### **“Artículo 63.- Contratos de los miembros del consejo de administración**

*1. La remuneración de los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas deberá determinarse en un contrato.*

*2. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG propondrá al Consejo de Administración, al amparo de los criterios y demás previsiones establecidas en la política de remuneraciones, los contratos a estipular con los miembros ejecutivos del Consejo de Administración. La propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG se incluirá en el acta de la sesión en que se apruebe.*

*3. En el contrato que se estipule se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo,*

en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones, las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro, y los pactos de exclusividad y los pactos de concurrencia post-contractual y de permanencia o fidelización. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.

4. La suscripción del contrato a nombre de la Sociedad se realizará por el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG, o en su caso por quien designe el Consejo de Administración. En todo caso, una copia del contrato se unirá como anejo del acta de la sesión del Consejo de Administración en que se aprobó.”

**“Artículo 68.- Indemnización por cese anticipado**

Los miembros del Consejo de Administración sólo serán indemnizados por el cese anticipado en su condición de consejero, cuando así se prevea expresamente en la Política de Remuneraciones de los Consejeros que esté en vigor en cada momento, y en el caso de un consejero ejecutivo, además con el alcance que se prevea en el contrato correspondiente.”

**PUNTO 9º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS DE 2024 A 2026.**

Aprobar la propuesta de Política de Remuneración de los Consejeros para los ejercicios de 2024, 2025 y 2026 aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de mayo de 2023 que, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG, han sido puestos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

La nueva política será de aplicación desde la fecha misma de aprobación de la misma por la Junta General de Accionistas y durante los años 2024, 2025 y 2026, sustituyendo íntegramente a la Política de Remuneración de los Consejeros aprobada para los años 2021, 2022 y 2023.

**PUNTO 10º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO EN ACCIONES:**

*Aprobar un Plan de Incentivos a Largo Plazo con entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos y directivos en los términos que se recogen en el Anexo al informe aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG y que formará parte de este acuerdo a todos los efectos.*

**PUNTO 11º.- APLICACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS:**

*Se amplía el número de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad de diez (10) a once (11) consejeros.*

**PUNTO 12º.- RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:**

**12.1.- Ratificación de D. Juan Jesús González Prim como Consejero Dominical de la Sociedad.**

*Ratificar el nombramiento de **D. Juan Jesús González Prim**, de nacionalidad española, nacido el 28 de febrero de 1971, casado, con domicilio en la Calle Mirlo, nº 6, 28221 Majadahonda (Madrid), con DNI nº 2897431Y, como Consejero Dominical de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por cooptación en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad el **28 de abril de 2023**.*

*Conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración, el plazo de duración del cargo de **D. Juan Jesús González Prim** como Consejero Dominical será hasta el **30 de octubre de 2024**, es decir, el mismo plazo para que el que fue nombrado en su día el consejero **D. Ignacio Prim Martínez** cuya vacante fue cubierta mediante dicho nombramiento por cooptación.*



12.2.- Reelección de D. Jorge Prim Martínez como Consejero Dominical de la Sociedad:

Reelegir a **D. Jorge Prim Martínez**, de nacionalidad española, nacido el 8 de junio de 1975, casado, con domicilio en Luis Martínez Feduchi 66 Viv. A 28055 Madrid y con DNI nº 2.912.081-M, Consejero Dominical de la Sociedad por plazo de **4 años** a contar desde la fecha de su nombramiento.

12.3.- Reelección de D<sup>a</sup>. Belen Amatriain Corbi como Consejera Independiente de la Sociedad:

Reelegir a **D<sup>a</sup>. Belen Amatriain Corbi**, de nacionalidad española, nacida el 29 de diciembre de 1958, casada, con domicilio en Príncipe de Vergara, nº 111 de Madrid y con DNI nº 50294564-G, Consejera Independiente de la Sociedad por plazo de **4 años** a contar desde la fecha de su nombramiento.

12.4.- Nombramiento de D. Fernando Oliveros Arreaga como Consejero Ejecutivo de la Sociedad.

Nombrar a **D. Fernando Oliveros Arreaga**, de nacionalidad española, nacido el 6 de abril de 1971, casado, con domicilio en Calle Valle de Izalco 52 Las Lomas, Boadilla del Monte 28660 y con N.I.E. Y1896896-P, Consejero Ejecutivo de la Sociedad por plazo de **4 años** a contar desde la fecha de su nombramiento.

**PUNTO 13º DEL ORDEN DEL DÍA.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:**

Autorizar al Consejo de Administración para que la Sociedad adquiera, a título de compra, acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social, fijando como contravalor mínimo el de **1 euro** y como contravalor máximo el de **25 euros**, por plazo de **18 meses**, quedando sin efecto la autorización concedida por acuerdo de la Junta General celebrada el 30 de junio de 2022.

**PUNTO 14º DEL ORDEN DEL DÍA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES:**

*Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Sr. Presidente, al Vice-Presidente Primero y al resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Sr. Secretario y al Sr. Vice-Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a desarrollar, comunicar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.*

En Valencia, a 23 de mayo de 2023.

D. Rafael Alonso Dregi  
Secretario del Consejo de Administración